

EDICTO N°171

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.

HACE SABER QUE:

Dentro del proceso ordinario marítimo que DENIS KRAVTSOV, le sique a la sociedad DK PACIFIC, INC., al señor SUK JE LEE y al señor SEOG GEE LEE , este Tribunal ha dictado una resolución cuyo contenido es el siguiente:

AUTO N°156

SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, ocho (08) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita, JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL DESISTIMIENTO del Proceso, de la Acción y de la Pretensión, presentado de manera conjunta por el licenciado GIOVANI A. FLETCHER H., y la firma forense MORGAN & MORGAN, ambos, apoderados especiales de la parte demandante y demandada, respectivamente, dentro del presente proceso ordinario marítimo que DENIS KRAVTSOV, le sique a la sociedad DK PACIFIC, INC., al señor SUK JE LEE y al señor SEOG GEE LEE, todo ello, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la Medida Conservativa o de Protección General que actualmente pesa sobre la M/N "OCEAN PRIDE I", nave de propiedad de DK PACIFIC INC, con IMO N°8612988, y Letra de Radio 3FOR3, inscrita a Ficha 41622 y Documento 1938535, y que consiste en que la Dirección General de Registro Público de Títulos y Gravámenes y la Dirección de Marina Mercante, ambas, de la Autoridad Marítima de Panamá, se abstuvieran de inscribir cualquier acto que implicara la venta y/o enajenación y/o traspaso y/o constitución de gravámenes y/o cancelación, así como también el registro de gravámenes o hipotecas sobre la mencionada nave.

TERCERO: COMUNICAR mediante oficios a la Dirección General del Registro Público de Título y Gravámenes de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá, así como también a la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, la orden de levantamiento de la medida conservativa o de protección General sobre la "OCEAN PRIDE I", con el objetivo de que estas instituciones tomen las acciones pertinentes y acaten de manera inmediata lo resuelto por el Tribunal.

CUARTO: ORDENAR entregar a la parte demandante DENIS KRAVTSOV, por conducto de su apoderado judicial, legalmente constituido, el Licenciado GIOVANI A. FLETCHER H., con cédula de identidad personal N°3-99-676, el Certificado de Depósito Judicial N°201900042150 de 27 de marzo de 2019, emitido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal Balboa, por la suma de DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100 (US\$10,000.00), el cual fue consignado como caución para responder por los posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con la medida conservativa o de protección general solicitada.

QUINTO: GIRAR el oficio respectivo al Banco Nacional de Panamá, con el fin de comunicar la orden de entregar el Certificado de Depósito Judicial antes descrito, según corresponda.

SEXTO: NO CONDENAR EN COSTAS a ninguna de las partes que conforman el presente proceso en virtud del acuerdo establecido en su memorial de Desistimiento, y lo dispuesto en el artículo 459 de la Ley N° 8 de 30 de marzo de 1982, reformada.

SEPTIMO: ORDENAR el archivo del presente expediente, previa anotación de su salida en el libro de registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 448, 450, 455, 459, 460 y demás concordantes de la Ley N° 8 de 30 de marzo de 1982, reformada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"

FDO. LA JUEZ.

FDO. EL SECRETARIO JUDICIAL AD HOC

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible dentro de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de agosto del Dos Mil Veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), por el término de cinco (5) días, a fin de que sirva de legal notificación a las partes.

LICDA. LESVIE J. MONTERO P.
Secretaria Judicial Encargada

